

## Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2024

Quito, 27 de diciembre de 2023

### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Versión	Descripción del cambio
Versión 1.0	27-12-2023	Primera versión del documento

# Contenido

I.	Introducción _____	4
II.	Marco normativo _____	4
III.	Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2024 _____	6
IV.	Directrices para la formulación de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2024 - 2025 _____	7
1.	Consideraciones generales _____	7
2.	Proceso para la Proforma del Plan Anual de Inversión 2024 _____	8
a.	Actualización de usuarios SIPeIP _____	8
b.	Apertura del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad, aprobación o actualización de prioridad _____	9
c.	Registro con alineación al Plan Nacional de Desarrollo de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública en la herramienta SIPeIP _____	9
d.	Postulación de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública a través del SIPeIP _____	9
e.	Elaboración y envío mediante Quipux de: a) Matriz de postulación con el orden de prelación de los estudios, programas y/o proyectos suscrita por la máxima autoridad institucional o su delegado, en el formato establecido en el Anexo 2; b) Matriz de Arraste suscrita por la máxima autoridad institucional, en el formato establecido en el Anexo 3: _____	10
f.	Solicitud de dictamen de prioridad, aprobación o actualización, a través del Sistema SIPeIP _____	11
g.	Solicitud de dictamen de arrastre mediante oficio _____	11
h.	Cierre del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad, aprobación y/o actualización de prioridad _____	11
i.	Elaboración del PAI 2024 por parte del ente rector de la planificación nacional, en donde se considerará los niveles de contribución de cada propuesta al Plan Nacional de Desarrollo. _____	11
3.	Plazos _____	12
4.	Firmas de responsabilidad _____	13

## I. Introducción

La Secretaría Nacional de Planificación - SNP, como ente rector de la planificación nacional, tiene entre sus principales competencias la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual de Inversión.

En este contexto, y en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas, se ha elaborado el presente documento de directrices para los procesos de actualización, articulación, registro y validación de información de la planificación institucional; y para la planificación y programación de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública, con el propósito de vincular los elementos orientadores de la planificación institucional y su presupuesto, con el Plan Nacional de Desarrollo.

## II. Marco normativo

### Constitución de la República

El artículo 280, determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos.

El artículo 292, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.

### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El artículo 10 establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.

El artículo 26 dispone que, para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones:

- Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
- Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y

largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución.

El artículo 34 señala que el Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este Código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El artículo 54 dispone que, las entidades sujetas al ámbito del COPLAFIP, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se señala que el instrumento de reporte será definido por el ente rector de la planificación nacional, a través de normativa técnica que establezca las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

El artículo 60 establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

### **Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

El artículo 5, establece que la Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

En el artículo 47, establece que los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual la Secretaría Nacional de Planificación emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.

De igual manera, el Plan Anual de Inversiones es el instrumento que recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El artículo 52 establece que el ente rector de la planificación elaborará el Plan Anual y Plurianual de Inversiones del Presupuesto General del Estado en coordinación con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, acorde a la programación fiscal y respetando los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto según las directrices presupuestarias. Asimismo, los Planes tomarán en consideración criterios de optimización y calidad de gasto público, así como, el principio de sostenibilidad fiscal.

Para la formulación de Plan Anual de Inversiones, las instituciones ejecutoras deberán distribuir los recursos a cada proyecto nuevo o en ejecución, de acuerdo al techo presupuestario asignado por el ente rector de las finanzas públicas e incorporarlo a la propuesta de proforma presupuestaria institucional, adjuntando un informe justificativo de que se encuentra debidamente financiado, considerando para el efecto, criterios de sostenibilidad fiscal, austeridad, optimización y calidad del gasto.

El artículo 90 de dicho cuerpo normativo, menciona que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos de inversión que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrianual institucional correspondiente.

### **Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (SNDPP)**

La Secretaría Nacional de Planificación el 29 de septiembre de 2021 mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A expide la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo de establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de Planificación Participativa. siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

Mediante Acuerdos No. SNP-SNP-2022-0004-A de 05 de febrero de 2022 y No. SNP-SNP-2023-0069-A de 16 de noviembre de 2023, se expide reformas a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa emitida con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-a de 29 de septiembre de 2021.

### **III. Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2024**

El Plan Institucional es el instrumento de planificación y gestión de cada una de las entidades del sector público en el que se definen sus prioridades en el corto y mediano plazo, articuladas a la planificación nacional, permitiendo la generación de productos y prestación de servicios a la ciudadanía bajo un escenario de optimización de recursos que permita su financiamiento (recursos permanentes y/o no

permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo.

#### IV. Directrices para la formulación de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2024 - 2025

Esta sección tiene como objetivo establecer las directrices para la programación y articulación de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública correspondientes a la proforma 2024 con el Plan Nacional de Desarrollo; así como los plazos que tendrán las entidades para cumplir con los procesos de postulación y solicitud de dictámenes de acuerdo con los tipos de pronunciamientos establecidos en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

La proforma PAI 2024, es el conjunto de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública considerados como prioritarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

##### 1. Consideraciones generales

El ente rector de la planificación nacional priorizará para la proforma PAI 2024 aquellos estudios, programas y/o proyectos de inversión pública de relevancia, en los que prevalezca el uso austero, óptimo, sostenible, eficiente y racional de los recursos públicos.

Los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que se incluyan en la proforma PAI 2024 se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos como gasto no permanente para cada entidad por el ente rector de las finanzas públicas.

Los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que formen parte del PAI 2024 deberán articularse a los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo.

Únicamente podrán realizar postulaciones las entidades consideradas como “ejecutoras”. En caso de existir co-ejecutores deberá realizarse la coordinación interinstitucional correspondiente para que el ente ejecutor sea quien realice la respectiva postulación.

Tendrán prelación aquellos estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que ya cuenten con un pronunciamiento por parte del ente rector de la planificación nacional con vigencia en el 2024.

El ente rector de la planificación nacional evaluará la inclusión de estudios, programas y/o proyectos nuevos, actualizados y de arrastre en función de los techos presupuestarios institucionales establecidos por el ente rector de las finanzas públicas y las optimizaciones que planteen las propias entidades.

Además de lo mencionado, el ente rector de la planificación nacional priorizará los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública para el año 2025 en función de los techos institucionales estimados para el 2024.

## 2. Proceso para la Proforma del Plan Anual de Inversión 2024

Para la elaboración de proforma PAI 2024 las entidades deberán cumplir el siguiente proceso:

### a. Actualización de usuarios SIPeIP

La Secretaría Nacional de Planificación, como ente rector de la planificación nacional y encargada de la programación de la inversión pública, tiene dentro de sus competencias la administración del banco de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En ese sentido, mediante Circular Nro. SNP-SPN-2022-0001-C y Oficio No. SNP-SPN-2022-0868-OF de 01 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió las directrices para la actualización de las claves de acceso para la utilización de la herramienta SIPeIP, mismas que deberán cumplirse, siempre y cuando hayan cambiado los usuarios principal, secundario y básico; y, no se encuentre actualizada la información.

El representante legal o máxima autoridad competente de cada entidad remitirá la petición escrita de creación o deshabilitación de una credencial lógica (usuario y contraseña) del Usuario/a Principal, el mismo que será responsable de la información registrada en el SIPeIP y del envío de información a esta Secretaría. Esta solicitud debe ser remitida al Coordinador de Información con copia a la Dirección de Tecnologías de Información de la Secretaría Nacional de Planificación.

A este pedido se deberá adjuntar la siguiente documentación del Usuario/a Principal (únicamente para la creación o cambio de este tipo de usuario/a):

- Copia/s de la acción de personal del nombramiento, contrato o algún otro documento habilitante.
- Acuerdo de Responsabilidad por el uso de medios o servicios electrónicos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa de la Secretaría Nacional de Planificación. (Anexo 1)
- Ficha de creación de Usuario/a. (Anexo 1.1)
- La solicitud de creación y deshabilitación de usuarios/as con perfil secundario y básico debe ser realizado por el/la Usuario/a Principal designado por cada entidad a la dirección electrónica: ayuda@planificacion.gob.ec, adjuntando el Acuerdo de Responsabilidad por el uso de medios o servicios electrónicos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa de la Secretaría Nacional de Planificación, suscrita por el Usuario/a Secundario o Básico y la Ficha de creación del Usuario/a.

El restablecimiento de la contraseña de los Usuarios/as Principales, Secundarios y Básicos deberá ser solicitado a través de correo electrónico dirigido a [ayuda@planificacion.gob.ec](mailto:ayuda@planificacion.gob.ec). Este requerimiento será atendido únicamente si la dirección remitente es la del correo institucional registrada para el usuario/a solicitante.

La generación de usuarios en el SIPeIP forma parte de la fase preparatoria al proceso de Proforma 2024 en el ámbito de la inversión pública, lo cual permitirá que las entidades puedan gestionar a través de la plataforma SIPeIP la postulación y solicitudes de prioridad de sus estudios, programas y/o proyectos de inversión pública para el siguiente ejercicio fiscal.

**b. Apertura del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad, aprobación o actualización de prioridad**

El ente rector de la planificación nacional permitirá a las entidades, a través del SIPeIP, realizar el proceso de postulación de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que formarán parte del PAI 2024, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente documento y a los techos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas.

**c. Registro con alineación al Plan Nacional de Desarrollo de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública en la herramienta SIPeIP**

El registro de cada estudio, programa y/o proyecto de inversión pública será realizado por las entidades detallando el monto requerido para la elaboración de la proforma PAI 2024.

La información presentada debe contener el valor total de la inversión detallada por años, fuente de financiamiento, grupo de gasto, ubicación geográfica a nivel de cantón, alineación al Plan Nacional de Desarrollo, marco lógico e indicadores económico/financiero. Si el estudio, programa y/o proyecto de inversión pública cuenta con dictamen de prioridad, aprobación o actualización vigente, el monto postulado para la proforma deberá guardar concordancia con el monto del dictamen vigente en el año de postulación y su cronograma valorado.

**d. Postulación de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública a través del SIPeIP**

La postulación corresponde al envío de la información de cada estudio, programa y/o proyecto de inversión pública a ser considerado en la proforma PAI 2024; dicho proceso lo realizará la máxima autoridad o su delegado, con la clave principal, quien verificará la información ingresada previamente en el SIPeIP y la cual debe ser concordante con la información remitida en los anexos 2 y 3.

La postulación de los estudios, programas y/o proyectos a ser considerados en la proforma PAI 2024, no garantiza una asignación presupuestaria.

Las instituciones que durante el año 2023 se encuentren en procesos de transición y que formarán parte de otra institución pública, o que dejarán de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el año 2024, deberán gestionar el cambio de ejecutor para que las nuevas entidades que asuman esas competencias puedan realizar el requerimiento de postulación a esta Secretaría de Estado.

Con el objetivo de coordinar la postulación de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública a través del SIPeIP, el ente rector de la planificación nacional realizará reuniones técnicas conforme el cronograma adjunto (Anexo 4). Como resultado, sólo se postularán los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública acordados entre las entidades ejecutoras y el ente rector de planificación nacional.

- e. Elaboración y envío mediante Quipux de: a) Matriz de postulación con el orden de prelación de los estudios, programas y/o proyectos suscrita por la máxima autoridad institucional o su delegado, en el formato establecido en el Anexo 2; b) Matriz de Arrastre suscrita por la máxima autoridad institucional, en el formato establecido en el Anexo 3<sup>1</sup>.**

Las entidades deberán remitir mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux la información en el formato establecido por el ente rector de la planificación nacional sobre los anexos citados en el presente literal. Una vez que se haya remitido dicha información, el ente rector de la planificación nacional procederá a realizar el respectivo análisis.

En caso de no tener establecido el criterio de prelación de la entidad en la matriz de postulación, se considerará lo siguiente:

1. Proyectos financiados total o parcialmente con asistencias técnicas o donaciones, que tengan dictamen de aprobación vigente para el año 2024.
2. Estudios, programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con créditos, excepto los de libre disponibilidad.
3. Estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que cuenten con certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas para el año 2024.
4. Los demás estudios, programas y/o proyectos con prioridad vigente que estuvieron incluidos en el PAI 2023.
5. Nuevos estudios, programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con asistencias técnicas o donaciones.
6. Los demás estudios, programas y/o proyectos adicionales postulados, mismos que deben estar en función de los techos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

---

<sup>1</sup> La matriz de arrastre aplica solo para las entidades que han recibido pronunciamiento previo por parte del ente rector de la planificación nacional y cuyas obligaciones se encuentren listas para el pago.

**f. Solicitud de dictamen de prioridad, aprobación o actualización, a través del Sistema SIPeIP**

Una vez que las entidades hayan realizado el proceso de postulación a través del SIPeIP y entre ellos se encuentren estudios, programas y/o proyectos de inversión pública nuevos o que requieran actualización; estas deberán remitir la solicitud de dictamen de prioridad, aprobación o actualización a través del SIPeIP con toda la información requerida en el módulo de inversión y los requisitos establecidos en los lineamientos de inversión pública de conformidad con los techos presupuestarios establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

**g. Solicitud de dictamen de arrastre mediante oficio**

Una vez que las entidades hayan realizado el proceso de postulación a través del SIPeIP y entre ellos se encuentren estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que hayan finalizado su vigencia de prioridad y que mantengan obligaciones pendientes para el cierre de los mismos; las entidades deberán remitir mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux la solicitud de dictamen de arrastre una vez que hayan cargado en el SIPeIP toda la información requerida en el módulo de inversión y los requisitos establecidos en los lineamientos de inversión pública, de conformidad con los techos presupuestarios establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Los recursos asignados a un estudio, programa y/o proyecto de inversión pública con dictamen de arrastre, no podrán ser transferidos hacia otros estudios, programas o proyectos.

**h. Cierre del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad, aprobación y/o actualización de prioridad**

El ente rector de la planificación nacional no permitirá a las entidades, realizar el proceso de postulación de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que formarán parte del PAI 2024, una vez que se haya cumplido los plazos establecidos y se cierre el sistema SIPeIP.

**i. Elaboración del PAI 2024 por parte del ente rector de la planificación nacional, en donde se considerará los niveles de contribución de cada propuesta al Plan Nacional de Desarrollo.**

Una vez recibida la información por parte de las entidades, tanto a través del SIPeIP, como del Sistema de Gestión Documental Quipux, el ente rector de la planificación nacional analizará las solicitudes considerando lo siguiente:

1. No serán considerados como elegibles para la proforma PAI 2024 aquellos estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que se contrapongan con lo establecido en la normativa legal vigente respecto a los procesos de optimización y austeridad del gasto público.
2. Ningún estudio, programa y/o proyecto de inversión pública podrá recibir financiamiento público, si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

3. Durante el proceso de elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2024, queda a discreción del ente rector de la planificación nacional la atención de modificaciones presupuestarias y criterios favorables de certificaciones presupuestarias plurianuales de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública, para evitar desfases en la programación de recursos para la proforma PAI 2024.
4. Para la actualización de un dictamen de prioridad o aprobación es necesario el informe de pertinencia de la Subsecretaría de Seguimiento del ente rector de planificación nacional, mismo que determinará la pertinencia o no de actualizar dichos dictámenes.
5. Sólo se podrá solicitar la ampliación de plazo de dictámenes de prioridad o aprobación conforme lo establece el artículo 106 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
6. Para el caso de Universidades y Escuelas Politécnicas, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica – STCTEA, el Consejo de Gobierno de Galápagos y el Fondo de la Ley de Solidaridad; el ente rector de las finanzas públicas establecerá los techos y/o asignaciones correspondientes.

### 3. Plazos

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Actualización de usuarios SIPeIP	Del 27 al 29 de diciembre de 2023
Apertura del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad y/o actualización de prioridad.	2 de enero de 2024
Registro con alineación al PND	Desde el 3 al 10 de enero de 2024
Envío de matriz de postulación y matriz de arrastre mediante Quipux	Desde el 3 al 10 de enero de 2024
Solicitud de dictamen de prioridad	Desde el 3 al 10 de enero de 2024
Solicitud de dictamen de arrastre	Desde el 3 al 10 de enero de 2024
Cierre del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad y/o actualización de prioridad.	11 de enero de 2024
Entrega de la proforma PAI 2023 al MEF	26 de enero de 2024

#### 4. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Tatiana Cálan Peñafiel <b>Directora de Planificación de la Inversión</b>	
Revisado por:	Mgs. Andrea Sánchez Aguirre <b>Subsecretaria de Planificación Nacional</b>	
Revisión estructural:	Ing. Galo Raúl Navarrete Bautista <b>Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado</b>	
Validado por:	Mgs. Gustavo Cuesta Rugel <b>Subsecretario General de Planificación</b>	
Aprobado por:	Mgs. Sariha Belén Moya Angulo <b>Secretaria Nacional de Planificación</b>	



*EL NUEVO*  
**ECUADOR** 

**Secretaría Nacional  
de Planificación**

 @PlanificacionEc  @PlanificacionEc  @PlanificacionEc

[www.planificación.gob.ec](http://www.planificación.gob.ec)